

Covibar, construido en los años 80, es la prueba de que se puede "construir ciudad" de una manera diferente. Un barrio gestionado por la propia comunidad y centrado en sus habitantes.

Hoy, casi 40 años más tarde, la ciudad ha ido creciendo, y la forma de vivirla también ha cambiado, poniendo en evidencia algunas carencias. En estos casos es necesario que la administración se ponga en acción. Con este fin se plantea el **PLAN RENUEVA COVIBAR, un proyecto que busca mejorar la vida del barrio y de sus habitantes.**

En el marco de este PLAN se han venido realizando obras de instalación de nuevo mobiliario urbano, ensanchamiento de aceras y eliminación de barreras arquitectónicas, priorizando el tránsito peatonal y facilitando el flujo de personas entre áreas comerciales. También se ha modernizado el alumbrado público con la instalación de farolas con tecnología LED, y se han plantado árboles, modificando el paisaje y creando un impacto medioambiental positivo.

Además, el **ayuntamiento ha logrado que Covibar sea declarada "Área de Regeneración y Renovación Urbana" (ARRU)**, lo que permite que todos **los vecinos y vecinas puedan acceder a las ayudas económicas provenientes del Plan estatal de vivienda 2018-2021.**

Emprender estas obras supone **iniciar un proceso de renovación que puede tener beneficios inmediatos**, como la reducción en el coste de suministros o el incremento de valor de la vivienda. Es también un **oportunidad para acometer, ahora y con ayuda, unas obras que en poco tiempo serán obligatorias** por el deterioro inevitable de las edificaciones.



Modernización y mejora de espacios públicos en el barrio.

¿QUIÉNES PUEDEN SER BENEFICIARIOS?

- ➔ Propietarios e inquilinos de viviendas ubicadas dentro del área de actuación.
- ➔ Comunidades de propietarios.
- ➔ Agrupaciones de comunidades de propietarios.
- ➔ Sociedades cooperativas compuestas por propietarios de viviendas o edificios.



“Además de las obras nuevas, también **son subvencionables obras realizadas con anterioridad a este plan**, siempre que cumplan con todos los requisitos y hayan sido finalizadas a partir del 1 de enero de 2018.”

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR FINALIZADAS LAS OBRAS PARA RECIBIR EL PAGO

- Licencia urbanística, cuando sea precisa, para ejecutar la correspondiente actuación, o autorización municipal análoga.
- Certificado de inicio de obra correspondiente a dicha licencia o autorización municipal.
- Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente, facturas de las obras realizadas y comprobantes de pago.
- Acta de recepción de conformidad de las obras.
- Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en el caso de que esta hubiera existido y/o licencia urbanística que ampare la actuación realizada, si no se hubiera aportado previamente al expediente.
- Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados.
- Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando el interesado se oponga expresamente a la consulta.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, y en caso de no haberse presentado junto con la solicitud, tres ofertas de diferentes proveedores de fecha anterior a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra. (Salvo que por las especiales características de las obras no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, o salvo que el contrato para la ejecución de la obra se hubiera firmado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de las ayudas).

PLAZOS PARA PRESENTAR ESTA DOCUMENTACIÓN

- a)** Cuando se trate de obras finalizadas con **anterioridad a la fecha de concesión de la subvención**: hasta 3 meses máximo a partir de dicha fecha.*
- b)** Cuando se trate de obras finalizadas con **posterioridad a la fecha de concesión de la subvención**: hasta 3 meses máximo a partir de la finalización de la obra.

* Son subvencionables las obras finalizadas a partir del 1 de enero de 2018



Oficina de información y gestión

Casa de Asociaciones: Despacho N° 3 - Av. Armando Rodríguez Vallina, s/n - Rivas Vaciamadrid

91 322 2396

renuevacovibar@rivasciudad.es

Horario: martes y jueves de 9 a 14 h. y de 16 a 20 h. / viernes de 9 a 14 h.



COVIBAR, UN BARRIO PARA TODA LA VIDA

GUÍA BÁSICA PARA ACCEDER A LAS AYUDAS DEL PLAN RENUEVA COVIBAR



HASTA
75%
SUBVENCIÓN
HASTA
12.000 €



Este folleto es una guía sobre el proceso y los requisitos necesarios para recibir las subvenciones ofrecidas dentro del PLAN RENUEVA COVIBAR.

Se encuentra abierta al público una oficina de información, para atender todas las consultas y brindar asesoramiento personalizado.



Empresa Municipal de la Vivienda
RIVAS VACIAMADRID



¿QUÉ TIPO DE OBRAS PUEDEN ESTAR SUBVENCIONADAS?

01. Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad

- Instalación de Sistemas de Aislamiento Térmico por el Exterior (SATE) que mejoren la envolvente térmica del edificio: Actuaciones en fachada, cubiertas, carpinterías, acristalamiento de terrazas y dispositivos bioclimáticos y de sombreado.
- Equipos de energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia.
- Mejoras en la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación.
- Instalaciones para la adecuada separación de residuos domésticos.
- Instalaciones de puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- Instalación de nuevos sistemas de calefacción y refrigeración (o sustitución de equipos antiguos, para mejorar la eficiencia energética).
- Instalaciones que favorezcan el ahorro de agua.

02. Conservación de edificios

- Conservación de la cimentación, estructuras e instalaciones de los edificios.
- Conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y/o medianeras.
- Procesos de retirada de materiales con amianto.
- Obras de adecuación a la normativa vigente.

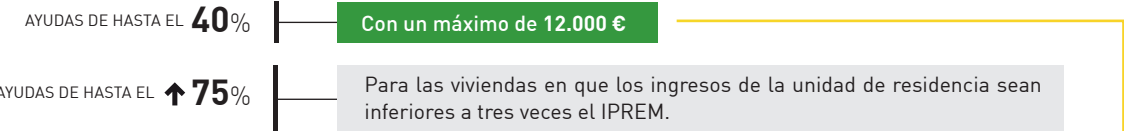
03. Obras de accesibilidad

- Instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas y otros dispositivos de accesibilidad.
- Instalación de elementos de información o de aviso, señales luminosas o sonoras que permitan orientación en el uso de ascensores, escaleras y viviendas.
- Instalación domótica que permita una mayor autonomía personal.
- Cualquier tipo de obra o intervención que facilite la accesibilidad universal en el interior de la vivienda.

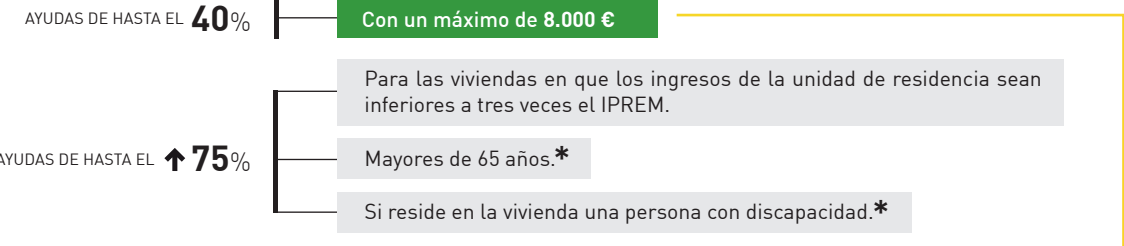


CANTIDADES MÁXIMAS DE SUBVENCIÓN

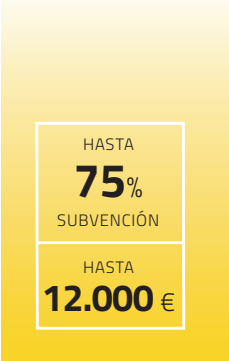
01. Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad



02. Obras de conservación y 03. accesibilidad



* Solo aplica para obras de accesibilidad.



Una vez informada la cuantía de la subvención asignada, el adjudicatario podrá decidir si quiere realizar la obra o no. En caso negativo no se tendrá derecho a la subvención.



¿QUÉ INCLUYE LA SUBVENCIÓN?

La subvención incluirá además de las obras los siguientes conceptos:

- ➔ Honorarios de los profesionales intervinientes.
- ➔ Redacción de proyectos.
- ➔ Direcciones técnicas o facultativas.
- ➔ Informes técnicos y certificados necesarios.
- ➔ Gastos derivados de la tramitación administrativa.
- ➔ Otros gastos generales similares, debidamente justificados.
- ➔ El Ayuntamiento implementará **bonificaciones al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)**, para aquellas licencias acogidas al programa.

Estas bonificaciones podrán alcanzar el 95% del importe correspondiente.

Nota: No se podrán incluir en los gastos generales impuestos, tasas o tributos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR

- Impreso de solicitud. **(1)**
- Documentación administrativa (NIF, IRPF...)
- IEE o informe técnico equivalente.
- Solicitud o licencia urbanística. **(2)**
- Proyecto de Ejecución / Memoria Técnica.
- Reportaje fotográfico.
- Notas simples del Registro de la Propiedad de las viviendas y locales. **(3)**
- Certificados de empadronamiento (en el caso de no autorizar consulta). **(2)**
- Copia del acta de la junta de comunidad, donde conste la aprobación de las obras a acometer.
- Presupuesto desglosado por partidas, con mediciones, precios unitarios y el IVA correspondiente.

En el caso de que la obra supere los 40.000 €, presentar tres ofertas de diferentes proveedores (salvo cuando la ejecución de la obra se hubiera firmado con anterioridad a la convocatoria de las ayudas).

En el caso de que residan personas con discapacidad, certificado acreditativo de la misma.

Si los ingresos de la unidad de convivencia residente son inferiores a 3 veces el IPREM se deberá aportar:

- a)** Declaración de la renta o certificado de imputaciones de rentas que constan en la Agencia Estatal. **(4)**
- b)** Certificado de empadronamiento colectivo de la unidad de convivencia. **(2)**

DÓNDE SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN

- (1)** Oficina de información y gestión: Casa de Asociaciones, despacho Nº 3. Av. Armando Rodríguez Vallina, s/n. Rivas Vaciamadrid. O descargarla de la página web de la Comunidad de Madrid.
- (2)** Servicio integral de atención al ciudadano: Plaza de la constitución, 1 - Rivas Vaciamadrid.
- (3)** Registro de la Propiedad: Calle Marie Curie Nº 5-7. Edificio BETA3 - Rivas Vaciamadrid.
- (4)** Agencia Estatal de Hacienda.

Las solicitudes podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de ley 39/2015.